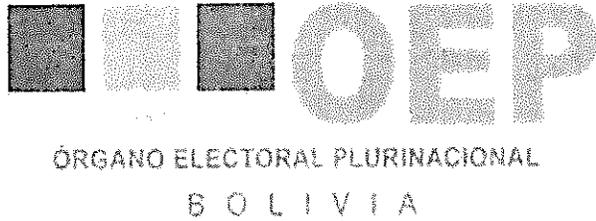


INF.FIS.UTF N° 158/2024



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

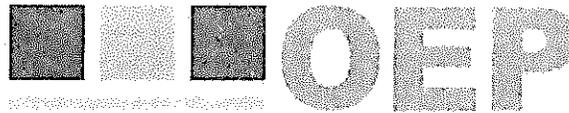
**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “UNIDAD VECINAL AGRARIA”**

(UVA) LA PAZ

La Paz, 24 de septiembre de 2024

INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1.	FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES.....	5
2.2.	INGRESOS Y GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	8
2.3.	FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	11
2.4.	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NO PRESENTADAS.....	13
2.5.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	14
2.6.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	15
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	17



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 158/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDAD VECINAL AGRARIA” (UVA) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 24 de septiembre de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la Jefatura de Unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz mediante Resolución N° 144/2004 de 06 de octubre de 2004 resolvió reconocer la personería jurídica a la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, para su participación en procesos electorales en el municipio de Luribay de la provincia Loayza del departamento de La Paz, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de enero de 2023, con referencia: “*Presentación del Plan de Operaciones Anual POA 2023*”, a la cual se adjuntó la siguiente documentación:
 - Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto, “Detalle de Actividades a Ejecutar – Gestión 2023 (fojas 2)

Respecto a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 31 de enero de 2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, mediante NOTA TEDLP-SC-EXT N° 026/2022 del 01 de febrero de 2022¹, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 28 de marzo de 2024, con referencia: “*Cumplimiento al Instructivo TSE-PRES-UTF-N° 002/2023*”, a la cual se adjuntó la siguiente documentación:
 - Presentación detallada de actividades 2023, según el Programa de Operación Anual (POA) y Presupuesto 2023 (fojas 2).

Con relación a la fecha de presentación de la documentación de la organización política, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 01 de abril de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, mediante nota CITE: TEDLP-SC-EXT N° 146/2024 del 03 de abril de 2024, conforme se evidencia en la Hoja de Ruta TSE-SC-2554/2024 del 05 del año en curso,

¹ La nota TEDLP-SC-EXT N° 026/2022 del 01 de febrero de 2022, muestra un error en el año, siendo el año correcto el 2023



cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023 de 27 de noviembre de 2023.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

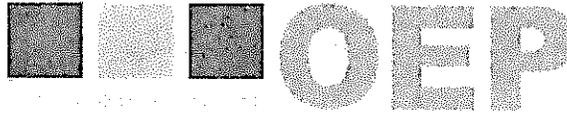
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, se registra a Lorena Quino Chipana como Presidente y Lorenzo Quino Quispe como Delegado de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los estados financieros correspondientes a las Gestiones 2018 al 2022:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018		(1)	
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 094/2020	31/12/2020
	Final	INF.FIS.UTF N° 072/2021	29/04/2021
2020		(2)	
2021	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 265/2022	18/11/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 229/2023	22/11/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 058/2024	21/03/2024

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización

- (1) Con relación a la gestión 2018, la organización política presentó la nota de 29 de marzo de 2019 en la que justifica la no presentación de los estados financieros.
- (2) La agrupación ciudadana municipal agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, no presentó los Estados Financieros de la Gestión 2020, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, se han identificado las siguientes observaciones:

2.1. FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, correspondiente a la gestión 2023, se detectaron deficiencias relacionadas con: la falta de presentación de los estados financieros (Balance General, Estado de Resultados y notas a los estados financieros); asimismo, evidenciamos la ausencia de comprobantes contables, adjuntándose únicamente un “Detalle de Actividades 2023” por un total de **Bs1.250,00**; documento que no cumplen con los requisitos establecidos en el marco normativo vigente para que los mismos puedan ser considerados como estados financieros válidos.



Es de hacer notar que **similar observación** ya fue expuesta en la **fiscalización** correspondiente a la **Gestión 2022**, en el **Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 229/2023** de 22 de noviembre de 2023 y **ratificado en el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 058/2024** de 21 de marzo de 2024; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización a la fecha no fue cumplida por la organización política, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir las debilidades identificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)

“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria...”.

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

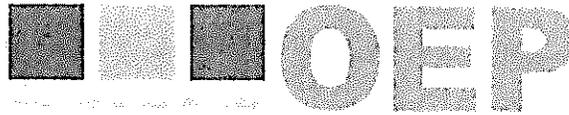
“...I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización...”.

Artículo 87° (Estados financieros a presentar)

“...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados*
- c) Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables...”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- d) *Comprobantes de Ingreso.*
- e) *Comprobantes de Gastos.*
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) *Otros registros auxiliares*

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”

La falta de presentación de los Estados Financieros, Notas a los estados financieros y la ausencia de comprobantes contables, no permitió conocer de manera clara, completa y veraz, la situación económica financiera de la organización política y los resultados alcanzados en la gestión, desconociendo la situación económica financiera actual de la organización política, además que esta situación incumple lo establecido en el marco normativo vigente.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, elaborar y presentar los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2023 de manera que reflejen objetivamente la situación económica y financiera de la organización política, esto incluye las notas a los Estados Financieros mismas que deben proporcionar explicaciones claras y completas para comprender el contenido de los estados financieros. Además, es fundamental remitir los comprobantes contables de ingresos y egresos, así como otros registros auxiliares que sustenten adecuadamente las transacciones registradas.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no subsanar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, no está de más recordarle, que el Reglamento de Fiscalización Organizaciones Políticas probado con Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece los parámetros así como los requisitos de la información económica y financiera que deben presentar las organizaciones políticas, por lo que sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación.



2.2. INGRESOS Y GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el “Detalle de Actividades 2023” presentado por la organización política se puede evidenciar que:

- a) No se explica quien financió y/o aportó con recursos las distintas operaciones ejecutadas, puesto que no se adjuntó para los “Ingresos”, ninguna documentación, como ser los Recibos de aportaciones en efectivo, de manera tal que sustenten los aportes recibidos o la forma como se los obtuvieron.
- b) Por otra parte, en la revisión realizada al “Detalle de Actividades 2023” por Bs1.250,00; de igual manera, no se adjuntó ningún documento que ayude a validar y de certidumbre a los importes presentados, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ACTIVIDAD	MES DE EJECUCIÓN	REQUERIMIENTO PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD	PRESUPUESTO BS.	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN
1	Alquiler de ambiente	Febrero	Para la reunión de fortalecimiento de UVA	100,00	Delegados y Directiva de la Agrupación UVA
2	Viaje a la ciudad de La Paz para coordinar con autoridades del TED-LA	Marzo	Pasajes, Estadía y Tarjetas de Entel	150,00	Lorenzo Quino Quispe Delegado Alterno UVA
3	Taller de Capacitación política	Abril	Alquiler de ambiente y refrigerio y pago al facilitador	100,00	Fundadores Directiva, Delegados, Militantes, y Simpatizantes.
4	Realización de charlas en la sub centrales del Municipio de Luribay	Mayo	Transporte y Materiales	100,00	Directiva de Agrupación Ciudadana UVA
5	Realización Seminarios, talleres sobre Democracia Comunitaria	Junio	Ambiente, refrigerio y facilitador	150,00	Delegado, Directiva y Facilitador
6	Viaje a la ciudad de La Paz para visitar al TED	Julio	Pasajes, Estadía, Comunicación (tarjetas de Entel)	150,00	Delegado de Agrupación Ciudadana UVA
7	Reunión de Fundadores y Directiva para definir el aporte económico	Agosto	Ambiente y materiales	100,00	Fundadores Directiva, Delegados
8	Actualización de registro de militantes	Septiembre	Ambiente, material de escritorio	100,00	Directiva y Delegado de la AC-UVA
9	Asistencia a seminarios y talleres TED-LP	Octubre	Pasajes y Refrigerio	150,00	Delegados
10	Elaboración del POA 2024	Diciembre	Ambiente, material de escritorio y refrigerio	150,00	Fundadores Directiva, Delegados
TOTAL DETALLE DE ACTIVIDADES 2023				1.250,00	

Fuente: “Detalle de Actividades 2023”, presentada por la la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 70° (Formas de Obtención de los recursos)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*
 - a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
 - b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
 - c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*
- II. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva "rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. *Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.*

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*

II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política. (Las negrillas son nuestras)

Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)

Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria.

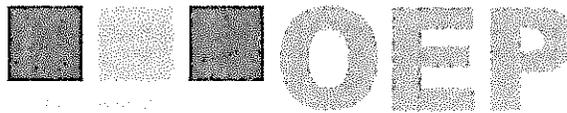
Artículo 105° (Ingresos no documentados)

*Son los **ingresos reportados** por la organización política en el Estado de Resultados, **que no se encuentran respaldados** por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros. (Las negrillas son nuestras)*

Artículo 108° (Gastos no documentados)

*Son los **gastos reportados** o informados por la organización política **que no cuentan con documentación de respaldo**; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros. (Las negrillas son nuestras)*

Asimismo, lo mencionado sería considerado como una infracción grave, conforme lo establece el **artículo 136° inciso e)** mismo que señala: “No documentar los estados financieros o la rendición de cuentas del financiamiento de la campaña electoral al momento de su presentación”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

La remisión de los ingresos y gastos sin ninguna documentación de respaldo, ocasionó que la información reportada no se encuentre justificada y los saldos expuestos no puedan ser validados; asimismo, al no poder identificar la forma en que se obtuvo los recursos y como se ejecutaron los gastos que fueron reflejados en el Estado de Resultados, resta confianza y certidumbre a la información económica financiera presentada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar y validar los ingresos y gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2023, para su evaluación y consideración correspondiente.

2.3. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

No fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos haya aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Al haberse emitido y socializado la Circular TSE-PRE-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, con el propósito de comunicar los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional hasta el 31 de julio del presente, fecha que fue ampliada para su presentación hasta el 30 de septiembre de 2024 mediante Circular TSE-PRES-UTF N° 02/2024 de 26 de julio de 2024; en ese entendido, la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:





Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria):

- “III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible. (Las negrillas son nuestras)*
- IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”. (Las negrillas son nuestras)*

La Circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024, relacionada con los requisitos para la apertura de número de identificación tributaria (NIT) de las organizaciones políticas, y posterior apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera, establece que:

Con la finalidad de dar cumplimiento al parágrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo, las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya aperturada hasta el 31 de julio impostergablemente.

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además que esta situación incumple lo establecido en el marco normativo emitido.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para reducir el riesgo en el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitida.

2.4. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NO PRESENTADAS

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, advertimos que a ésta no se adjuntó las respectivas notas a los estados financieros, razón por la cual los saldos expuestos no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias para comprender su contenido.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- f) *Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (Las negrillas son nuestras).*

La ausencia de aclaraciones o explicaciones necesarias por la falta de remisión de las notas a los estados financieros, no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera reportada en el periodo, de manera tal que estas sirvan como una herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, presentar las notas a los estados financieros, con el propósito de comprender claramente los hechos financieros suscitados en el periodo, y para que esta sirva como herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política y de esta manera se dé cumplimiento al marco normativo vigente.



2.5. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización actual se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión o no de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”***

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

2.6. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada al registro de correspondencia, no fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización la constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz.

Es de hacer notar que **similar observación ya fue expuesta en la fiscalización** correspondiente a la **Gestión 2022**, en el **Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 229/2023** de 22 de noviembre de 2023 y **ratificado en el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 058/2024** de 21 de marzo de 2024; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización a la fecha no fue cumplida por la organización política, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir las debilidades identificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*



II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

*a) **En forma anual al inicio de gestión.***

*b) **En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador**".*

(Las negrillas son nuestras).

La no acreditación del Responsable económico, restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, referidas a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Unidad Vecinal Agraria" (UVA) La Paz, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración y comunicación, a fin de poder aclarar cualquier duda o consulta respecto a la información financiera remitida.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en el entendido que en la gestión anterior la organización política no presentó los descargos correspondientes, y toda vez que a la fecha, la presente observación aún se mantiene, de corresponder se procederá a emitir la Resolución expresa de amonestación por el incumplimiento a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que aprueba el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. No esta demás recordarle, que el mencionado reglamento establece de manera clara y precisa los parámetros a ser utilizados por parte de la UTF, así como la forma y contenido de la presentación de la información financiera por parte de las organizaciones políticas; por lo tanto, sugerimos subsanar la observación efectuada.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Falta de presentación de estados financieros, notas a los estados financieros y ausencia de comprobantes contables, según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Ingresos y gastos no documentados, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Notas a los estados financieros no presentadas, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según se describe en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.6** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** al **C6**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

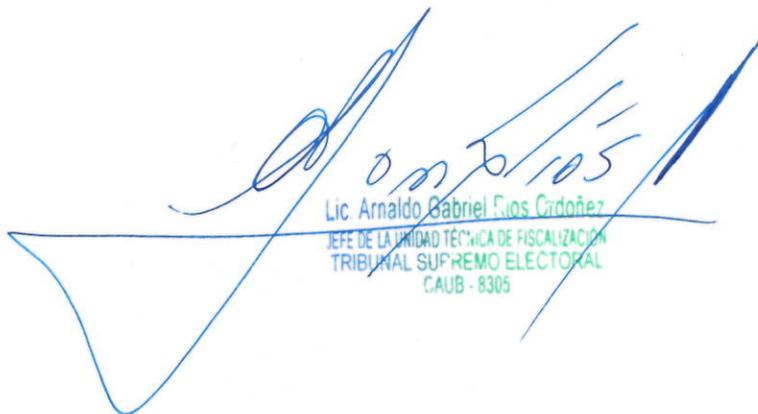
Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo. Toda vez que algunas recomendaciones son recurrentes y hasta la fecha no fueron cumplidas y en el entendido que en gestiones anteriores la organización política no presentó los descargos correspondientes, de repetirse esta situación, de corresponder se procederá a emitir la



Resolución expresa de amonestación por el incumplimiento a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que aprueba el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. No esta demás recordarle, que el mencionado reglamento establece de manera clara y precisa los parámetros a ser utilizados por parte de la UTF, así como la forma y contenido de la presentación de la información financiera por parte de las organizaciones políticas; por lo tanto, sugerimos subsanar la observación efectuada.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C6** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



02/06/19

Lic. Arnaldo Gabriel Cuzo Córdova
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/
c.c. Arch.
c.c. ACM UVA LPZ.